

MINUTA, 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil doce.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/072/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PE/066/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas:

3.1 IEDF-QNA/110/2012; e

3.2 IEDF-QNA/115/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/064/2012.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

5.1 IEDF-QCG/PE/060/2012;

5.2 IEDF-QCG/PE/061/2012.

6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

6.1 IEDF-QCG/PE/053/2012;

6.2 IEDF-QCG/PE/058/2012.

7. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

7.1 IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral TEDF-JEL-036/2012, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal;

7.2 IEDF-QCG/PE/059/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/233-56^a.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por

la Presidencia de la Comisión y por parte de la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/072/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PE/066/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan observó que debía corregirse el rubro del Acuerdo, ya que únicamente se señala el nombre de la candidata y no del partido político que también se está denunciando.

Asimismo, indicó que se debe fortalecer la argumentación aún cuando no se haya encontrado nada en las visitas realizadas, toda vez que se cuenta con la fe de hechos, elemento suficiente para iniciar el procedimiento.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/234-56^a.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/072/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PE/066/2012. Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Presidencia de la Comisión y por parte de la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas:

3.1 IEDF-QNA/110/2012; e

3.2 IEDF-QNA/115/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que presentaría observaciones a ambos proyectos.

Respecto al primero de ellos, refirió que no está bien determinada la litis, en razón de que lo que se denuncia es la probable violación a la normativa electoral local, por parte de precandidata, por haberse promocionado a través de spots televisivos del partido político del

que es militante, sin embargo, en apego a la normativa electoral, los partidos políticos tienen cierta libertad para ocupar esos espacios publicitarios.

Asimismo, manifestó que le preocupaba el tema relacionado con la equidad en la contienda respecto al resto de candidatos de otros partidos políticos que no están apareciendo en spots de radio y televisión, lo cual a su juicio debe analizarse para saber si afecta o no dentro del propio Proceso Electoral Local 2011-2012.

En ese sentido, advirtió que si bien en una parte está de acuerdo con el hecho de que no se violenta por sí la normatividad al aparecer en el spot, por otro lado, se está soslayando el otro tema que se denuncia en el escrito de queja.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QNA/115/2012, comentó coincidir con el sentido en que se presentaba el proyecto, sin embargo, precisó que presentaría diversas observaciones, incluso propuso que se retirara dicho documento del orden del día, o por cuestión de los plazos, se pudiera votar en contra, para que se pudiera realizar una argumentación más sólida,

Al respecto, indicó que se deben identificar cada uno de los hechos denunciados, cada uno de los indicios, y ser precavidos en relación con la aseveración que se hace de los argumentos frívolos, toda vez que en su caso, se debe presumir que de los hechos que se denuncian no es posible presumir infracción alguna a la normatividad.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez coincidió en lo planteado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan e indicó que en el expediente IEDF-QNA/110/2012, se debe fijar alguna posición y verificar tanto la fecha de declinación del candidato como las pautas relativas de radio y televisión.

Asimismo, en relación con el expediente IEDF-QNA/115/2012 propuso ser más puntuales en la motivación, incluso respecto de los propios elementos de prueba de los que se allega la autoridad electoral, a efecto de justificar el no inicio del procedimiento, y enfrentar lo dicho por el denunciante en relación al material con el que estaban hechos los pendones.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó la fecha en que el contendiente de la probable responsable declinó a la candidatura y se comprometió a realizar el análisis respectivo, en relación con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/235-56ª.Ord./2012. No se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena el no inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves alfanuméricas: IEDF-QNA/110/2012; e IEDF-QNA/115/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore nuevos proyectos de Acuerdo, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/064/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que del Acuerdo que se sometía a consideración no era posible determinar cuáles diligencias se encuentran pendientes por realizarse, por lo que al ser la etapa de admisión de pruebas y vista para alegatos la única pendiente, considera excesivo se soliciten 20 días de ampliación.

En ese sentido, refirió que como lo había expresado en ocasiones anteriores, se precisen exactamente las diligencias que aún se encuentran pendientes de realización, de tal manera que exista claridad para poder justificar los días solicitados por el área sustanciadora.

El Secretario de la Comisión comentó que en el asunto de mérito se solicitaban 20 días, en el entendido de que se está a la espera de recibir las contestaciones a las diligencias que ya se practicaron, y derivado de las mismas pueden surgir algunas nuevas.

Sin embargo, propuso reducir la solicitud a únicamente 15 días, toda vez que aún quedan pendientes las etapas de admisión de pruebas, vista para alegatos y cierre de instrucción.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/236-56ª.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/064/2012, con la observación presentada por la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de que se otorgue la dicha ampliación por únicamente quince días.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/060/2012;
- 5.2 IEDF-QCG/PE/061/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez propuso se integrara a los autos del expediente IEDF-QCG/PE/061/2012, el informe que fue solicitado.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/237-56ª.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/060/2012 e IEDF-QCG/PE/061/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

6. Análisis, discusión , y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/053/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/058/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó que en el expediente IEDF-QCG/PE/053/2012 se agreguen todas las actuaciones que se han llevado a cabo, debido a su importancia y relevancia en el mismo, además de que se debe contar con el expediente completo.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos indicó que se atenderían las observaciones realizadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y que en consecuencia se llevaría a cabo una revisión exhaustiva al expediente.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/238-56ª.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/053/2012 e IEDF-QCG/PE/058/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

7. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 7.1 IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral TEDF-JEL-036/2012, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- 7.2 IEDF-QCG/PE/059/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que en el expediente IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012, se observan tres diversas sanciones a lo largo del documento correspondientes a cantidades distintas. Al respecto, sugirió ser cuidadosos en la forma en cómo se estructuran los documentos, además de acatar lo que establece el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el sentido de valorar las circunstancias personales y particulares del caso, así como la gravedad de la conducta.

Indicó que se debía tomar en cuenta la sanción que se impuso en un principio, ya que tanto los argumentos como las circunstancias son claros, además refirió que se deben establecer los criterios que se tomaron en cuenta para la imposición de la misma, asimismo, en el expediente IEDF-QCG/PE/059/2012, además de precisar si son lonas o bardas los elementos que se denuncian.

En particular, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/059/2012 comentó que a su juicio el cálculo era erróneo en razón de los elementos que se denuncian y aquellos que fueron retirados, además sugirió que se valoren las circunstancias existentes para el cumplimiento de las medidas cautelares.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en una sesión anterior, se acordó que se exploraría la capacidad económica de los probables responsables para realizar una mejor argumentación, por lo que sugirió se tomaran como referencia las resoluciones de Sala Superior.

Al respecto, propuso que si se dificultaba obtener dicha información, se argumentara lo relativo al tiempo que se tiene para resolver un asunto y la imposibilidad por parte de la autoridad para realizar todas las investigaciones correspondientes, lo cual se encontraba en el SUP-RAP/056/2009 y en el que se propone que en todo caso, la carga de la prueba recaiga en el probable responsable, o en su caso, con base en las circunstancias anteriormente citadas precisar que se tomarán en cuenta los referentes más cercanos, para que de alguna manera pueda ser representada esa imposibilidad.

En relación al expediente IEDF-QCG/PE/059/2012 se da por cierta la representación de la persona que contesta el emplazamiento, sin embargo, no existe documento alguno con el cual se acredite dicha personería.

Por otro lado, sugirió que se tomara en cuenta en la imposición de la sanción el principio de cumplimiento que existió por parte del probable responsable.

El Presidente de la Comisión comentó que salvo lo que razonara el área correspondiente, a su juicio las diversas cantidades que se refieren respecto a la imposición de la sanción, tienen que ver con la desagregación que se va dando de los elementos para obtener la cantidad final.

El Secretario de la Comisión precisó que efectivamente las distintas cantidades que se encuentran en el expediente van analizando la conducta y a su vez graduando el monto final. Al respecto, sugirió que para efectos de claridad lo conveniente sería eliminar todos esos montos y quedarse únicamente con el razonamiento del monto final.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/059/2012 informó que de los doscientos cuatro elementos que se encontraban expuestos, fueron retirados ciento treinta y cuatro, lo que demuestra un nivel de cumplimiento importante, por lo que se ajustaría el razonamiento para que quedara como originalmente se propuso.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan cuestionó la forma en cómo se está sancionando, toda vez que los criterios varían entre uno y otro proyecto y no existe una congruencia, en ese sentido, propuso construir un criterio objetivo más claro y que atienda las circunstancias de cada caso.

El Secretario de la Comisión advirtió que efectivamente los montos entre uno y otro proyecto son distintos, sin embargo precisó que si se llevó a cabo una individualización de cada uno de los asuntos.

De tal modo, que propuso se puede robustecer el contenido del proyecto, precisando las circunstancias particulares del presunto infractor para el retiro de la propaganda.

Asimismo, en relación a lo expuesto por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez respecto a la imposición de la multa, indicó que no se cuentan con todos los datos que puedan arrojar una individualización en particular, para poder hacer efectiva la medida de apremio, incluso refirió que en algunos procedimientos especiales por la cuestión de la celeridad y los tiempos procesales, tampoco se tiene la facilidad para obtener esa información directamente de los organismos o dependencias principales.

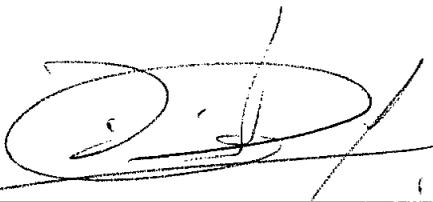
Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/239-56^a.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se hacen efectivas las medidas de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

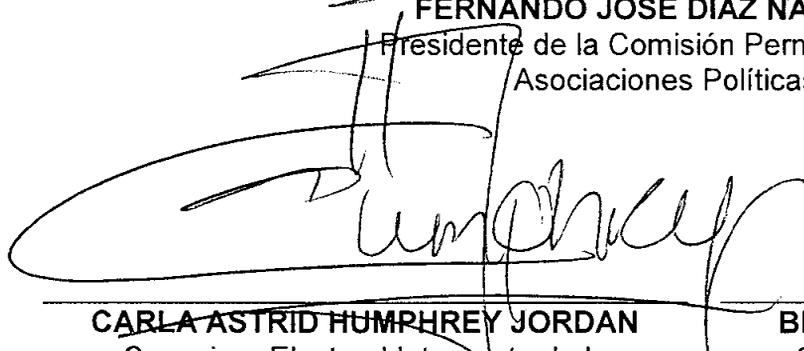
- IEDF-QCG/PE/059/2012; e
- IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012 en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral TEDF-JEL-036/2012, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día jueves tres de mayo de dos mil doce, se dio por concluida la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas